

# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE ARUCAS. (En vigor pero en fase de rectificación)**

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, siguiendo las directrices marcadas por el Plan General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, ha impulsado, desde su concejalía de Servicios Sociales, la integración laboral y social de las personas con cualquier tipo de minusvalía. Si medimos el desarrollo de los pueblos a través del nivel cultural de los ciudadanos no debemos olvidar a ese sector de la población, que pese a sus discapacidades psíquicas no dejan de ser y considerarse como parte integrante de la sociedad.

La exclusión de aquellos miembros de nuestra sociedad con ciertas deficiencias ha dejado de existir gracias a la voluntad y preocupación de las instituciones por crear centros especializados capaces de dar respuesta a las familias que demandan la intervención de profesionales cualificados.

Hasta el momento y ante la falta de un recurso propio, para las personas con discapacidades psíquicas, el Ayuntamiento de Arucas, ha debido trasladar y derivar al Centro Ocupacional Comarcal de Santa María de Guía a buen número de casos. A pesar de ello, no se logra cubrir la totalidad de las necesidades de asistencia de aquellos discapacitados y de sus familias, debido a la larga lista de espera y a las limitaciones que tiene dicho centro Ocupacional.

Este motivo ha propiciado que el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Arucas vea la necesidad de la creación de un Centro Ocupacional, con el objetivo de proporcionar un nuevo servicio a los ciudadanos del municipio procurando dar una respuesta integradora y eficaz a todos / as los discapacitados / as y sus familias.

Este Centro, se encuentra situado en Los Portales, barrio cercano a la ciudad. Con este fin, el Excmo. Ayuntamiento ha acondicionado un antiguo colegio de primaria que permita acogerse a la normativa vigente y dar un servicio en las mejores condiciones de infraestructura posibles.

## **2.- USUARIOS.**

Podrán ser usuarios del Centro de Discapacitados Psíquicos, todas aquellas personas que presenten una minusvalía psíquica diagnosticada a través del Centro Base del Gobierno de Canarias, así como, el correspondiente documento del mismo organismo que determine que reúne el perfil de usuario de un Centro Ocupacional.

- a) Ser mayores de 16 años.
- b) Haber sido calificados y valorados como discapacitados psíquicos por los equipos multiprofesionales (atr. 10 de la L.I.S.M.I.).
- c) Disponer de una resolución motivada por los equipos multiprofesionales, sobre la necesidad de la integración del usuario en un centro ocupacional.
- d) Minusválidos psíquicos con deficiencia mental severa sin trastornos asociados graves.
- e) Minusválidos psíquicos con deficiencia mental moderada con o sin trastornos asociados.

f) Minusválidos psíquicos con deficiencia mental ligera con o sin trastornos asociados y falta de adiestramiento que imposibilite provisional o definitivamente a un puesto de trabajo.

### **3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

La matrícula en el Centro se efectuará por solicitud del familiar o representante legal del beneficiario documentalmente acreditado, mediante instancia y documentación presentada en el Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Será necesaria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del beneficiario y del solicitante.
- b) Informe médico que acredite situaciones especiales del beneficiario. Si necesitara de tratamiento, que se indique los horarios y las dosis.
- c) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- d) Datos de los familiares o del representante legal (dirección del domicilio y del trabajo) y sus números de teléfonos, con objeto de facilitar su localización en caso de que fuera necesario.
- e) Dos fotos del beneficiario.
- f) Fotocopia del Libro de Familia.
- g) Certificado de minusvalía y dictamen del recurso idóneo según el Centro Base.

### **4.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO.**

Presentada la solicitud acompañada de la correspondiente documentación el Ayuntamiento procederá a:

- a) Valoración de las solicitudes en función de la documentación presentada.
- b) Formular propuesta de resolución por parte de la Comisión de Valoración encargada de resolver.
- c) Comunicación al interesado/a de la resolución tomada por la Comisión de Valoración.

### **5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

Son funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Resolver los expedientes de solicitud de ingreso y alta en el Centro de Discapacitados psíquicos.
- b) Solicitar cuantos documentos o informes sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso al centro en casos de extrema necesidad.

La Comisión de Valoración está constituida por:

- Concejal Delegado del área de Servicios Sociales o bien el Coordinador-a de Servicios Sociales.
- Director/a o Coordinador/a del Centro de Discapacitados Psíquicos.
- Trabajadora social responsable del área de minusválidos del C. M. de Servicios Sociales.
- Dos representantes de los padres de los alumnos.

### **6.- APORTACIONES ECONÓMICAS.**

Con fecha 27 de Enero de 2003 se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Atención en el Centro de Discapitados Psíquicos de Arucas. El pago de la cuota tributaria será mensual por meses anticipados. Los servicios prestados en el Centro Discapitados Psíquicos de Arucas tienen fijado un precio de 30,05 Euros de matrícula y de 84,14 en concepto de cuota de comedor.

## **7. INGRESO.**

El ingreso se produce una vez reconocida la condición de usuario por la Comisión de Valoración.

Antes del ingreso se dará conocimiento al usuario y familiares del presente reglamento, debiendo éste manifestar su intención de colaborar en el cumplimiento del mismo en pro de la convivencia en armonía de todos los beneficiarios.

Se establece un período de prueba de un mes, con el objetivo de valorar la adaptación del usuario al Centro. Transcurrido este período sin que se produzca incidencias de interés en el mismo, se concederá la admisión definitiva. En caso contrario, se notificará al interesado que deberá abandonar el Centro en el plazo de quince días naturales a partir de la fecha de notificación.

## **8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.**

### **a) Derechos de los/as usuarios/as:**

Los usuarios del Centro podrán utilizar todas las instalaciones y servicios del mismo dentro de las normas que establece el presente reglamento, así como:

- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de los mismos.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones del Centro.

### **b) Deberes de los/as usuarios/as y de sus responsables:**

Serán deberes de los usuarios del Centro:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos e instrucciones que emanen de los órganos de representación del Centro.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de los responsables del Centro o de los órganos de representación las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- Abonar puntualmente el importe de los servicios, o constituir las garantías adecuadas para el pago según establece la Ordenanza Fiscal.

## **9.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

La organización y funcionamiento del Centro está encaminada, entre otras metas, a la creación de un clima afectivo, debiendo impregnar en todo momento nuestras acciones, ya que con él se logra que los usuarios del centro se impliquen de manera adecuada en las tareas a realizar, aumentando la motivación intrínseca, y extrayendo de sí mismo el máximo potencial posible.

Para poder ajustar la intervención en cada caso, es importante:

**a) Expediente personal**

Custodiado al objeto de garantizar la adecuada confidencialidad, habrá uno por cada usuario y el mismo contendrá los siguientes datos o documentos:

- Entrevistas con las familias y el usuario, constituye la historia social y de vida, así como la aportación de datos sobre los pasos dados anteriormente.
- Análisis y valoración de las limitaciones del usuario.
- Establecimiento de interrelaciones que interfieran en su proceso de aprendizaje (sociales, familiares, personales..).
- Propuesta de actuación individual.
- Valoración y seguimiento del proceso.
- Constarán todos los datos de tipo social, familiar y sanitario.

**b) Régimen de tutoría.**

El régimen de tutoría será los lunes de 16:00 a 17:00 horas. Previa cita.

**c) Información a los familiares**

Se promoverá las relaciones entre usuarios/as y familiares y se informará a los mismos sobre el estado general de los usuarios/as, o en su caso, cuando cualquier circunstancia lo requiera.

## **10.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**Consejo de Centro:**

Estará compuesto por:

- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, que podrá ser sustituido por el Concejal de Servicios Sociales.
- Director/a o Coordinador/a del Centro, que ejercerá además de secretario-a.
- Coordinador del Centro de Servicios Sociales, que podrá ser sustituido por la Trabajadora Social responsable del área de discapacitados.
- Dos representantes de los padres de los alumnos.

## **11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Será el Consejo de Centro el que definirá la tipología de las faltas que los usuarios puedan cometer, así como quien determine el régimen de sanciones para las mismas.

## **12.- BAJAS DE LOS/AS USUARIOS/AS.**

Los usuarios podrán causar baja en el centro por los siguientes motivos:

- a) Voluntariamente, en cuyo caso deberá comunicarlo con al menos, quince días de antelación.
- b) Por inadaptación o incapacidad para la convivencia, cuando así lo determine la comisión de valoración.
- c) Por decisión del Consejo del Centro por cometer faltas que sean consideradas por el mismo como objeto de expulsión.
- d) Los alumnos comensales causarán baja de forma automática del servicio de comedor, si no abonaran las cuotas correspondientes.

## **TASA POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS “ARUCAS”**

### **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, y 20 al 26, ambos inclusive, de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arucas, establece la Tasa por el Servicio de Atención en el Centro Ocupacional de Discapacitados “Arucas”

### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada en esta Ordenanza, la prestación del servicio de atención a los discapacitados psíquicos en el centro ocupacional de discapacitados “Arucas”, que reúnan los requisitos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Régimen Interno.

### **ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-**

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la prestación del servicio y que no hayan sido declarados incapacitados judicialmente. En el caso de que las personas hayan sido declaradas incapacitadas, serán sujetos pasivos los que legalmente ostenten la representación de las mismas.

### **ARTICULO 4.- DEVENGO Y PAGO.-**

La obligación de contribuir nace en el momento en que comience la prestación del servicio sujeto a gravamen, sin perjuicio de exigir su depósito previo.

### **ARTICULO 5.- CUOTAS.-**

La cuota del Centro Ocupacional será la siguiente:

- Un único pago al inicio del curso, por importe de 30,05 euros.

### **ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE INGRESO.**

El pago de las cuotas establecidas en el artículo anterior se efectuará mediante el ingreso de las cantidades fijadas en la Tesorería municipal los diez primeros días naturales del mes, pudiéndose si así lo solicita el sujeto pasivo proceder a la domiciliación de las cantidades correspondientes.

La baja de cualquier usuario a lo largo de un mes no dará derecho a prorrateo o devolución de las cantidades satisfechas.

## **ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

De todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICION FINAL**

Para lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo que establece la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8789, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones vigentes en materia recaudatoria.